



**RESOLUCIÓN NÚMERO 52/2016/P DEL  
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES DERIVADA DE  
LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN  
CON NÚMEROS DE FOLIO  
0001600058916, 0001600059616 Y  
0001600064316.**

### ANTECEDENTES

- I. El 23 y 24 de febrero de 2016 respectivamente, la Unidad de Enlace recibió a través del Sistema INFOMEX y posteriormente turnó a la **Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR)**, las siguientes solicitudes de información:

**Folio 0001600058916**

*"Se solicita la siguiente información de la empresa Idesa Síntesis Orgánicas. 1. Cédula de Operación Anual de la empresa 2. Licencia Ambiental única 3. Estudio de Riesgo" (SIC)*

**Folio 0001600059616**

*"COPIA DE RESOLUTIVO DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES. DEPENDENCIA: SEMARNAT  
NUMERO DE BITÁCORA: 14/AZ-0128/11/11". (SIC)*

**Folio 0001600064316**

*"1.-Número de sitios contaminados por residuos peligrosos registrados en el SISCO  
2.-¿Cuales son los sitios contaminados con residuos generados or el sector hidrocarburos y en que estados se encuentran? 3.-La ubicación de los sitios contaminados en Veracruz, Tamaulipas, Tabasco, Hidalgo, Querétaro y Puebla y con cuales son los contaminantes presentes en cada sitio. 4.-¿Cuales son los sitios contaminados a remediar y cuales son sus contaminantes?" (SIC)*

- II. El 16 de marzo de 2016, el Titular de la **DGGIMAR**, emitió los oficios con números **DGGIMAR.710/002757**, **DGGIMAR.710/002758** y **DGGIMAR.710/002759**, mediante los cuales solicita respectivamente, a este Comité de Información, la ampliación del plazo para dar respuesta a las solicitudes citadas al rubro, toda vez que la Unidad Administrativa aún no concluye con la búsqueda de la información requerida. Lo anterior, en términos del artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y 71 de su Reglamento.

### CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Información es competente para ampliar el plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, excepcionalmente, siempre y cuando existan razones que lo motiven y que éstas sean debidamente notificadas al solicitante de información, en términos de lo dispuesto en el artículo 44 de la LFTAIPG y 71 de su Reglamento.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 52/2016/P DEL  
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES DERIVADA DE  
LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN  
CON NÚMEROS DE FOLIO  
0001600058916, 0001600059616 Y  
0001600064316.**

- II. Que la **DGGIMAR**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a las solicitudes citadas en el rubro. (2)

El Comité de Información, con fundamento en los artículos 29, fracciones I y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 71 de su Reglamento y 4 del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emite los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se amplía el plazo para dar respuesta a las solicitudes citadas en el rubro por un máximo de 20 días hábiles, instruyéndose a la **DGGIMAR**, para responder a las solicitudes en el menor tiempo posible.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **DGGIMAR**, y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 23 de marzo de 2016.

Dr. Arturo Flores Martínez  
Suplente del Presidente del Comité de Información de la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Santa Verónica López  
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Jorge Legorreta Ordorica  
Titular de la Unidad de Enlace de la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales